



ORD.: N° 2153 /

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégase MU- 7238.-

- 6 SEP 2019

SANTIAGO,

DE: ABOGADO (S) JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SRA. VANESA HERMOSILLA

Email: 

1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 25 de julio de 2019 su petición de información referida a obtener lo siguiente; "Se solicita a la Directora Lilian Vicent Toledo quien dirige este establecimiento Liceo Darío Salas como ha aplicado y cumplido con la ley general Básica en lo relativo a reglamento escolar y aplicación manual de convivencia (en adelante aplicación reglamento escolar por una parte y Aula segura por otra parte) . Se solicita copia fiel de actas en lo relativo a de Consejo de profesores con que respalda la aplicación efectiva de la ley general de educación en lo relacionado a reglamento escolar y en lo relacionado a Aula Segura: Listado de estudiantes a los cuales se aplica reglamento escolar, aula segura. Solicitan solamente datos a) curso edad y sexo y cual cargo tenía el estudiante en la directiva de su curso o del centro de estudiantes. de no tener cargo indicarlo. b) si el estudiante al cual se le aplica lo solicitado fue testigo parte de algún descargo realizado por alguno de sus compañeros a los que se les ha aplicado a) AULA SEGURA b) Reglamento escolar Numero de matrícula vigentes de enseñanza media del liceo Darío Salas desglosada desde el 5 de marzo a la fecha desglosada por día de clases, por curso y sexo. Funcionamiento del Consejo de profesores para decidir la expulsión o sanción de estudiantes. Citaciones de esta Directora a conformar Consejo de profesores para evaluar aplicación manual escolar a estudiantes matriculados en este Liceo: ¿Cuántas veces en el año 2019 se ha reunido el consejo de profesores para evaluar la permanencia o la expulsión de estudiantes".

2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Educación por ser materia de su competencia.

3.- Que con fecha 6 de septiembre de 2019 hemos recibido respuesta, mediante la cual deniegan el acceso a la información requerida.

4.- Que no resulta posible hacer entrega de información requerida, toda vez que los procesos disciplinarios afectan a menores de edad y lo referido a los Concejos de Profesores, corresponde a información personal o sensible.

5.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, aplicamos el artículo 21° N° 2 de la Ley 20.285, que establece como causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



**ORLANDO HASBUN TARUD**  
**DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante  
Decreto Secc. 2da. N°8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RM/rrm
- FECHA 06-09-2019
- ID.DOC. N° 3606226/